



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1035-R-UNICA-2013

Ica, 16 de Julio del 2013



VISTO:

El Oficio N° 552-D/OGCT-UNICA-2013 del 12 de Julio del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales del Distrito de San Andrés.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 4 de Junio del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte la Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales del Distrito de San Andrés representada por su Presidente Sr. José Luis Camacho Peña, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales del Distrito de San Andrés.

Que, el objetivo del presente Convenio son: a) Formulación de Proyectos Pesqueros en: artes y aparejos de pesca, acuicultura, congelado, producción de hielo y semi conservas, b) Seguimiento y supervisión de proyectos ejecutados y solicitados por la Asociación y c) Capacitación en temas pesqueros, acuícolas, buenas prácticas manufacturas, pesca artesanal, equipo de pesca y otros;



Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (2) años;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACIÓN SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

Fecha.....

Señor.....
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines la presente fotocopia del original de Resolución N°.....
de Fecha.....

Esta copia es transcripción oficial
Atentamente,



CONV. N° 048...-D/OGCT-UNICA-2013

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACION SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014 con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado mediante Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **ASOCIACION SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS**, con RUC N° 20452434513, representada por su Presidente **Sr. JOSÉ LUIS CAMACHO PEÑA**, identificado con DNI N° 22284338 con domicilio legal en calle Grecia N° 418, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **ASPADSA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución y Estatuto de **ASPADSA**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA UNICA, creada por Ley N° 12495 regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos, es una institución de educación superior socio-cultural, científica y democrática; con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber y cultural, así como también a la producción de bienes y servicios. Entre sus fines destaca la proyección de sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social, y orientando con prioridad la solución de los problemas regionales.

ASPADSA, es una asociación, inscrita en la Zona Registral N° XI – sede Ica, oficina Pisco, en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11002801 con Personería Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, la cual tiene como objetivos y fines lo siguiente:

- a) Agrupar a los pescadores artesanales del distrito de San Andrés.



CONV. N° 048...-D/OGCT-UNICA-2013

- b) Incentivar las labores de pesca, extracción, comercialización, congelados, exportación de recursos hidrobiológicos y demás actividades relacionadas con la pesca que se ejecuten en forma social organizada.
- c) Organismos de ayuda de cooperación internacional, así como también organismos estatales.
- d) Fomentar lazos de amistad y cooperación entre sus mismos asociados, así como con asociados de organizaciones afines u otras.
- e) La principal finalidad de la Asociación Sindicato, es la defensa de la fuente de trabajo del pescador, el asesoramiento y apoyo social a todos los miembros, basados en los puntos antes mencionados, así como la extracción, manejo y uso racional de los recursos microbiológicos.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

LA UNICA y **ASPADSA**, suscriben el presente convenio cuyos objetivos son:

- Formulación de Proyectos Pesqueros en: Artes y Aparejos de Pesca, Acuicultura, Congelado, Producción de Hielo y Semi Conservas.
- Seguimiento y supervisión de proyectos ejecutados y solicitados por **ASPADSA**.
- Capacitación en Temas Pesqueros, Acuícolas, Buenas Prácticas Manufacturas, Pesca Artesanal, Equipos de Pesca y otros.



CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **ASPADSA**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNICA.

Mediante el presente convenio, **LA UNICA** se compromete a lo siguiente:

- a) Designar un docente para la coordinación entre **LA UNICA** y **ASPADSA**.
- b) **LA UNICA**, coordinará con **ASPADSA** para la identificación y formulación de Proyectos de Inversión.
- c) **LA UNICA**, efectuará el seguimiento de los Proyectos aprobados, a fin de garantizar el éxito de los mismos, para lo cual se designará alumnos en la condición de practicantes.



CONV. N° 048...-D/OGCT-UNICA-2013

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.

ASPADSA se compromete con lo siguiente:

- a) Apoyar el trabajo del docente designado, otorgándole un aporte económico mensual.
- b) Recibirá a los alumnos de **LA UNICA**, cuando estos tengan programadas sus actividades para el seguimiento de los proyectos, para que realicen sus prácticas pre profesionales.
- c) Brindar las facilidades logísticas (movilidad, alimentación, etc.), para el seguimiento y supervisión de los proyectos.



CLAUSULA SETIMA: DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS.

- a) **LA UNICA** y **ASPADSA**, definirán el o los proyectos a ejecutar.
- b) **ASPADSA**, garantizará a **LA UNICA** la ejecución, seguimiento y evaluación de proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades y el presupuesto aprobado.
- c) **LA UNICA**, garantizará a **ASPADSA** el seguimiento y evaluación del proyecto.
- d) **LA UNICA**, elaborará un informe mensual sobre las actividades ejecutadas y un reporte quincenal.
- e) **LA UNICA**, podrá presentar su informe de eventos académicos nacionales o internacionales.
- f) **LA UNICA** y **ASPADSA**, brindarán información y apoyo logístico a los estudiantes si éstos plantean como Proyecto de Tesis parte o todo el proyecto en ejecución, el apoyo logístico no contempla recursos económicos.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION y COORDINACION.

LA UNICA, designará un supervisor o coordinador el mismo que coordinará con **ASPADSA** para el cumplimiento del presente convenio:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **ASPADSA**: El Presidente y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores mantendrán informados a las autoridades de **LA UNICA** y **ASPADSA** acerca de la marcha de las actividades del presente convenio de acuerdo al Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

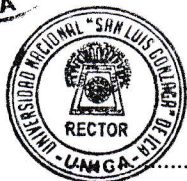
CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del presente, la resolución o renovación se realizará previo acuerdo de las partes.

Estando las partes de acuerdo y de conformidad con los términos del presente convenio, se extiende y firman en cinco (05) ejemplares, igualmente válidos, con un mismo tenor y para un solo efecto.



CONV. N° 048...-D/OGCT-UNICA-2013



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Sr. JOSÉ LUIS CAMACHO PEÑA

Presidente

Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales
del distrito de San Andrés